



Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 161-2025-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2025.- A las 09h00.- **VISTOS.** –**Agréguese al expediente: i)** Copia certificada del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez. **ii)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025, la doctora María Luisa Paredes Arellano, directora de asesoría jurídica y, el licenciado Fernando Mantilla Montenegro responsable de la Unidad de Talento Humano; **iii)** Copia certificada del Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025, el señor secretario general de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador. **iv)** Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-185, de 25 de junio de 2025, la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **v)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT de 25 de junio de 2025, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **vi)** Copia certificada de la Resolución PLE TCE-1-26-06-2025 –EXT de 26 de junio de 2025 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **vii)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, se designa secretaria relatora del despacho a la doctora Paulina Parra.

### ANTECEDENTES. –

1. El 11 de abril de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>1</sup> firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado José Vicente Tibán Guala; a este escrito se agregan anexos<sup>2</sup>; mediante el cual interponen una denuncia en contra de la señora Patricia Verónica Chugchilan Osorio, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, auspiciado por la Alianza Unión Cantonal por el Cambio, Listas 5-12-17, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 del Código de la Democracia<sup>3</sup> en el proceso electoral “Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”.

<sup>1</sup> Expediente fs. 133-138 vta.

<sup>2</sup> Expediente fs. 1-132.

<sup>3</sup> “Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 3. Las organizaciones políticas, los responsables de las organizaciones o procuradores comunes en caso de alianzas; los responsables económicos y jefes de campaña que incurran en gastos electorales que sobrepasen los montos máximos permitidos en esta Ley, serán responsables de pagar una multa equivalente al doble del total de los gastos



2. El 12 de abril de 2025, se realizó el sorteo<sup>4</sup> correspondiente y se asignó a la causa el número 161-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón<sup>5</sup> sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 11 de abril de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito<sup>6</sup> firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquizza Cofre, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado José Vicente Tibán Guala; a este escrito se agregan anexos<sup>7</sup>; mediante el cual interponen una denuncia en contra de la señora Patricia Verónica Chugchilan Osorio, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial La Victoria, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, auspiciado por la Alianza Unión Cantonal por el Cambio, Listas 5-12-17, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 del Código de la Democracia<sup>8</sup> en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
4. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, subrogó el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
5. El 12 de mayo de 2025, mediante memorando Nro. TCE-RG-2025-0014-M, el juez subrogante, Richard González Dávila, designó como secretaria relatora ad hoc a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui.
6. El 19 de mayo de 2025, el juez de instancia subrogante admitió<sup>9</sup> a trámite la presente causa y acumuló la causa 179-2025-TCE a la causa 161-2025-TCE, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Para efectos de la acumulación, dispuesta, en adelante se le denominará como causa Nro. 161-2025-

---

*realizados en exceso. Las candidatas y candidatos responderán, solidariamente, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento. Si el exceso supera el treinta por ciento del total permitido, la multa será equivalente al cuádruple del total de los gastos electorales efectuados en exceso".*

<sup>4</sup> Expediente fs. 140-141.

<sup>5</sup> Expediente fs. 142.

<sup>6</sup> Expediente fs. 270-275 vta.

<sup>7</sup> Expediente fs. 153- 269

<sup>8</sup> "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 3. Las organizaciones políticas, los responsables de las organizaciones o procuradores comunes en caso de alianzas; los responsables económicos y jefes de campaña que incurran en gastos electorales que sobrepasen los montos máximos permitidos en esta Ley, serán responsables de pagar una multa equivalente al doble del total de los gastos realizados en exceso. Las candidatas y candidatos responderán, solidariamente, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento. Si el exceso supera el treinta por ciento del total permitido, la multa será equivalente al cuádruple del total de los gastos electorales efectuados en exceso".

<sup>9</sup> Expediente fs. 292-294 vta.



- TCE (Acumulada) y a su vez se fijó la realización de la audiencia única de pruebas y alegatos para el día 26 de junio de 2025 a las 10h30.
7. Mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, pone en conocimiento de la señora presidenta y de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, su renuncia que ha sido presentada ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
  8. Mediante Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025, la doctora María Luisa Paredes Arellano, directora de asesoría jurídica; y, el licenciado Fernando Mantilla Montenegro responsable de la Unidad de Talento Humano, presentan el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, referente al *escrito de renuncia del doctor Fernando Muñoz Benítez*.
  9. Mediante Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025, el señor secretario general de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, puso en conocimiento de la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, lo siguiente: "(...) el 24 de junio de 2025, a las 12H23, fue ingresado con número de trámite: 467844, Oficio Nro. TCE-FM-2025-0001-O, de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente señala: /.../ ... **"Yo, Fernando Muñoz Benítez, en mi calidad de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he venido ejerciendo, una vez que he cumplido con el período constitucionalmente establecido para el desempeño de esta alta función jurisdiccional."** ... /.../ En tal sentido, esta Secretaría General procedió a realizar la difusión del referido oficio para conocimiento de las y los Asambleístas, a través del correo institucional Zimbra."[sic];
  10. Mediante Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-185, de 25 de junio de 2025, la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó a la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-O-2025-0185, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 25 de junio de 2025, que en su parte pertinente resuelve: **"Artículo 1.-** Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-FM-2025-0002-O de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del periodo constitucional para el que fue designado. /.../ **Artículo 2.-** Aceptar formalmente la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, de conformidad con el marco normativo vigente. /.../ **Artículo 3.-** Disponer que la



*presente resolución sea notificada de forma inmediata al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho órgano proceda conforme lo establecen la Constitución y la ley, y realice las actuaciones administrativas e institucionales que correspondan.”;*

11. Mediante resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT de 25 de junio de 2025, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, decidió:

*“Artículo 1.- Aceptar y aprobar el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.*

*Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual pone a conocimiento de la señora presidenta del Tribunal y de los señores jueces, que ha presentado su renuncia al cargo de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Artículo 3.- Disponer al Secretario General certifique el juez suplente que, por orden de designación, le corresponde asumir el cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.”*

12. Mediante resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT de 26 de junio de 2025 el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral principalizó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez como juez principal de este Tribunal.

13. A través de acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, se designa secretaria relatora del despacho a la doctora Paulina Parra.

Con estos antecedentes, avoco conocimiento de la presente causa; y en mi calidad de juez electoral dispongo:

**PRIMERO: Diferir** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada mediante auto de sustanciación de 19 de mayo de 2025, para el día 26 de junio de 2025 a las 10:30. La fecha para la realización de la audiencia se determinará en el momento oportuno.

**SEGUNDO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: [cesartoaquiiza@cne.gob.ec](mailto:cesartoaquiiza@cne.gob.ec) ; [josetiban@cne.gob.ec](mailto:josetiban@cne.gob.ec) ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036



- A la denunciada, señora Patricia Verónica Chugchilan Osorio, y su abogado defensor, en los correos electrónicos: patrikveroch@gmail.com y, asesorialealtc@outlook.es
- Al defensor público, doctor Paul Guerrero, en el correo electrónico: pguerrero@defensoria.gob.ec

**TERCERO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: Actúe** la doctora Paulina Parra Parra, como secretaria relatora de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Juan Patricio Maldonado JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. - Certifico. - Quito, D.M., 26 de junio de 2025.

  
Dra. Paulina Parra Parra.  
**SECRETARIA RELATORA**



